Bogotá D.C., marzo 10 de 2021

Doctor

**JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO**

Secretario general

H. Cámara de Representantes

Ciudad.

Asunto: Radicación de Proyecto de Ley.

Respetuoso saludo,

De conformidad con lo estipulado en los artículos 139 y 140 de la Ley 5ª. De 1992, presento a consideración del Congreso de la República, el Proyecto de Ley **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA NACIONAL DE ESTÍMULO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL AJONJOLÍ (SESAMUM INDICUM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”,** para que curse su trámite de acuerdo con el artículo 144 de la Ley 5ª de 1992.

Atentamente,

**KAREN VIOLETTE CURE CORCIONE**

Representante a la Cámara

Departamento de Bolívar

**PROYECTO DE LEY \_\_\_\_\_DE 2021 CÁMARA**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA NACIONAL DE ESTÍMULO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL AJONJOLÍ (SESAMUM INDICUM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**“EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA”**

**Artículo 1º: Objeto.** La presente ley tiene por objeto adoptar las medidas necesarias para la creación y desarrollo de una Política Nacional de Promoción e Incentivo a la Cadena Productiva del Ajonjolí (sesamum indicuma) través de la promoción e incentivo de la cadena productiva, como mecanismo necesario para la seguridad alimentaria de los colombianos y la protección de los productores colombianos.

**Artículo 2º. Política Nacional de Ajonjolí**. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, diseñará e implementará una Política Nacional de Promoción e Incentivo a la Cadena Productiva del Ajonjolí, que involucre a todos los actores de la cadena, con especial énfasis en los pequeños y medianos productores. La política deberá tener, como mínimo, asistencia técnica agropecuaria especializada, sistema de apoyos económicos a la producción, fomento de la asociatividad y mecanismos de apoyo para la transformación y comercialización.

**Artículo 3º: Beneficiarios**. Serán beneficiarios de la Política Nacional de que habla esta ley, los campesinos, productores, transformadores y comercializadores de Ajonjolí (sesamum indicuma).

**Parágrafo**. Podrán ser beneficiarias las Empresas Comunitarias, las Asociaciones de Usuarios de Reforma Agraria, Organizaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea de desarrollo rural y similares, cabildos indígenas, consejos comunitarios u otras modalidades de asociación o integración de productores, siempre y cuando todos sus miembros clasifiquen individualmente como pequeños o medianos productores.

**Artículo 4º: Programa de Fomento de Asociatividad**. La Agencia de Desarrollo Rural desarrollará un Programa de Fomento para la Asociatividad de Pequeños Campesinos Productores a través de apoyos económicos, apoyo a la financiación de siembra, cosecha y post cosecha, acceso a tecnología e insumos agropecuarios, de grupos de campesinos pequeños y medianos productores de ajonjolí, con el fin de mejorar y ampliar la producción y el acceso a canales de comercialización más competitivos,.

**Parágrafo**. La Agencia de Desarrollo Rural tendrá seis (6) meses, una vez aprobada esta ley, para el diseño y puesta en funcionamiento del Programa de Fomento.

**Artículo 5º: Fondo para el Fortalecimiento de la Cadena Productiva de Ajonjolí.** Créase el Fondo Nacional para el Fortalecimiento de la Cadena Productiva de Ajonjolí, como una cuenta especial sin personería jurídica adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el propósito de ejecutar o financiar los desarrollos de la Política y el Programa de la presente ley; así como, para financiar iniciativas de transformación del ajonjolí que presenten pequeños y medianos productores.

El Fondo para el Fortalecimiento de la Cadena Productiva de Ajonjolí deberá ser financiado, entre otras, por las siguientes fuentes:

1. Los recursos del Presupuesto General de la Nación.
2. Recursos de cooperación internacional.
3. Las donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y organismos internacionales.

**Artículo 6º: Apoyos e incentivos.** Los apoyos económicos o incentivos que se determinen a través de la Política Nacional y del Programa Nacional, deberán ser dirigidos en su mayoría a los pequeños y medianos productores.

**Artículo 7º. Informe**. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural entregarán a cada seis meses un informe público sobre el avance de la Política Nacional. Este informe deberá ser socializado con las comunidades de los municipios productores de ajonjolí en el país.

**Artículo 8º. Vigencia**. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias



**KAREN VIOLETTE CURE CORCIONE**

Representante a la Cámara

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Fundamentos Jurídicos**

De acuerdo con la Constitución Política, son fines esenciales del Estado:

*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

También, se estableció en la misma Constitución:

*ARTÍCULO 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.*

*De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.*

**Generalidades**

El ajonjolí o sésamo (Sesamum indicum) es una semilla que pertenece a la familia de las *pedaleaceae,* que cuenta con 10 a 12 especies. Según la variedad, sus semillas pueden ser blanca, amarilla, marrón o negra. Su ciclo vegetativo es corto, estimado entre 80 y 130 días, dependiendo de la variedad.

Este cultivo se caracteriza por estar en zonas con temperaturas elevadas, fluctuantes entre 19ºC y 29ºC. En cuanto al régimen de agua, este cultivo requiere precipitaciones normalmente en su etapa vegetativa, y soporta otras en etapa de madurez; se estima que requiere de 300 a 600 mm en todo el ciclo. Respecto del tipo de suelo, este requiere un PH entre 4.3 y 8.7, y una altitud entre los 0 y los 600 metros sobre el nivel medio del mar (Gracias Torres, 2019).

De acuerdo con el portal Enciclopedia Cubana, el ajonjolí presenta en promedio los siguientes nutrientes, por cada 100 gramos

Tabla 1 Componente nutricionales del Aajonjolí

|  |  |
| --- | --- |
| **Componente** | **Aporte** |
| Energía K cal | 601 |
| Proteína | 17.4 |
| Grasa total | 57.1 |
| Colesterol | - |
| Glucidos  | 15.50 |
| Fibra | 3.2 |
| Calcio | 1471 |
| Hierro | 6.90 |

Fuente: Elaboración propia, con base en los datos ofrecidos por https://www.ecured.cu/Ajonjol%C3%AD

Según otros estudios, esta semilla también tiene propiedades que pueden contribuir a la prevención de la osteoporosis, arterioesclerosis, hipertensión, entre otros; gracias a sus contenidos grasas no saturadas, proteínas y calcio.

Este cultivo es antiquísimo, proveniente de África, Oriente Medio e India. Se estima que los mayores productores en el mundo son China, India y Myanmar.

**Ajonjolí en Colombia**

En Colombia, este cultivo se realiza en su mayoría en la región caribe, donde Bolívar tiene la mayor participación. También se produce en Córdoba, Sucre y Magdalena. La producción nacional de ajonjolí entre los años 1990 y 2014 cayó en un 71% por el aumento de cultivos permanentes como los frutales y un bajo rendimiento de los cultivos transitorios según el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR- (Gracias Torres, 2019).

De acuerdo con Agronet, el portal de información sobre producción agropecuaria de Colombia, la participación por departamentos es como se muestra, a continuación:

Tabla 2 Hectáreas sembradas por departamento.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DEPARTAMENTO** | **(ha) 2015** | **(ha) 2016** | **(ha) 2017** |
| BOLIVAR | 2797 | 2.232,00 | 3.300,00 |
| CHOCO | 0 | 23,00 | 30,00 |
| CORDOBA | 234 | 38,00 | 263,30 |
| LA GUAJIRA | 0 | 363,50 | 0,00 |
| MAGDALENA | 676 | 181,98 | 399,00 |
| SUCRE | 402 | 592,80 | 831,00 |
| TOLIMA | 350 | 220,00 | 120,00 |

Ilustración 1 Hectáreas de ajonjolí sembradas en Colombia, por departamento.

Fuente: ilustración propia, con base en información de Agronet. Recuperada de https://www.agronet.gov.co/estadistica/Paginas/home.aspx?cod=1

Es decir, el departamento de Bolívar supera el 60% de la producción nacional de ajonjolí. De esto, la sub región de Montes de María es la más productiva. Solo en el municipio de Córdoba Bolívar, se siembran más del 2.000 hectáreas en este producto; es decir, un solo municipio sostienen la productividad del sésamo en Colombia. Sin embargo, el potencial del Ajonjolí en Colombia es mucho más grande.

De acuerdo con los datos del MADR, las hectáreas sembradas de ajonjolí en Colombia han fluctuado en los últimos 13 años, al igual que la productividad. Como se muestra en la ilustración 1, las hectáreas de ajonjolí en Colombia son disímiles en los años y, por tanto, de la misma manera fluctúa la producción.



Ilustración 2 Área Cosechada y Producción

Fuente: https://www.agronet.gov.co/estadistica/Paginas/home.aspx?cod=1

Es decir, no existe una tendencia estable en la producción agropecuaria ligada al ajonjolí, que puede tener orígenes en distintos tópicos.

De otro lado, si se revisa el rendimiento (ilustración 2) de cada hectárea de ajonjolí sembrado y las toneladas producidas, para los mismos años, hay una caída significativa en los años, sin corresponderse en las hectáreas sembradas, como en el 2014. Factores climáticos, de precio, deficiencia en la asistencia técnica, entre otros, pueden ser determinantes.



Ilustración 3 Rendimiento del ajonjolí tonelada/hectárea

Fuente: https://www.agronet.gov.co/estadistica/Paginas/home.aspx?cod=1

Entre tanto, las condiciones socioeconómicas de las regiones que producen el sésamo son precarias.

Tabla 3 NBI por Municipios de mayores siembras d ajonjolí

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Departamento** | **Municipios** | **Índice de Pobreza Multidimensional** |
| Bolívar | Córdoba | 61,9 |
| Bolívar | El Carmen de Bolívar | 58,4 |
| Bolívar | San Jacinto | 60.3 |
| Bolívar | Zambrano | 62,4 |
| Bolívar | San Juan Nepomuceno | 56,2 |
| Bolívar | Magangué | 49,1 |
| Sucre | Ovejas | 51,5 |
| Sucre | San Pedro | 47,1 |
| Córdoba | Chinú | 45,3 |

Fuente: Elaboración propia con base en Medida de Pobreza Multidimensional Municipal. DANE. Obtenido de: https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapJournal/index.html?appid=54595086fdd74b6c9effd2fb8a9500dc

El municipio de Córdoba Bolívar, que sostiene más del 60% de la producción nacional de ajonjolí, tiene una población con las condiciones más precarias y las necesidades básicas insatisfechas. Esto al menos, es vergonzoso para un país con capacidad de producción.

**Mercado Nacional e Internacional del Ajonjolí**

Del lado del mercado interno y externo del ajonjolí, se estima que enero y mayo de 2019, Colombia importó cerca de $367.050 dólares. Los países de origen de la semilla son Guatemala, con más del 55%, México (24%) y Estados Unidos (11%)[[1]](#footnote-1). Las empresas importadoras utilizan el sésamo para productos alimenticios y algunos farmacéuticos.

Entre tanto, entre enero y mayo del 2020, la cifra ascendió a $495.343 dólares y los países de origen son: Venezuela con una participación del 50%, Guatemala con el 36%, India con el 7%, entre otros; según el mismo portal treid.co

Los importadores recurrentes de ajonjolí son: Bimbo de Colombia, Oleoderivaros CI, Dispronat, Sudespensa Barragán, HRA Uniquímicas, Global Trading de Colombia, entre otras.

Entre tanto, mientras las importaciones de ajonjolí, las importaciones de productos oleaginosos cayeron entre 2019 y 2020 28,6%; pasando de 11,3 millones de dólares a 8 millones.

**Bibliografía**

Corporación PBA. 2013. Guía para el manejo integrado del cultivo de ajonjolí.

Gracias Torres, L. Á. (2019). Establecimiento y comercialización del cultivo de ajonjolí (Sesamum indicum l.) en las condiciones del municipio de el Carmen de Bolívar. Retrieved from <https://ciencia.lasalle.edu.co/ingenieria_agronomica/125>

Bustamante, Mario. 2001. Manual de manejo el cultivo del ajonjolí.

**Declaración de conflicto de interés**

Conforme al artículo 3 de la ley 2003 de 2019, que modificó el artículo 291 de la ley 5 de 1992, este proyecto de ley reúne las condiciones del literal a y b, de las circunstancias en las cuales es inexistente el conflicto de intereses del artículo 286 de la ley 5 de 1992, toda vez que es un proyecto de Ley de interés general, que pude coincidir y fusionarse con los intereses del electorado.



**KAREN VIOLETTE CURE CORCIONE**

Representante a la Cámara

1. Datos provenientes del portal. https://www.treid.co/post/aumentan-las-importaciones-colombianas-de-ajonjoli-en-2020#:~:text=De%20las%209%20empresas%20importadoras,con%20%246.303%20d%C3%B3lares%20(CIF). [↑](#footnote-ref-1)